

1-Examen a Uruguay junto al Comité contra la tortura

1-1) Estado actual en Uruguay de los desviados y el establecimiento sin límites del poder punitivo del Estado.

1-2) Condiciones de los Centros de Reclusión

1-3) Incumplimiento del Estado con el mandato Constitucional dispuesto por el Artículo 26 de la Constitución.

1-4) Existencia de TORTURAS sin límites a los penados

1-1: Hoy en Uruguay se implantó un excesivo poder punitivo del Estado que desconoce los principios fundamentales de los DDHH que son inherentes a la persona humana desde su nacimiento. En este concepto se traduce el artículo 7 de la Constitución de la República, dispone los habitantes de la República tienen derecho a ser protegidos en el goce de su vida, honor, libertad seguridad, trabajo y propiedad y que nadie puede ser privado de esos derechos sino conforme a las leyes que se establecieron por razones de interés general.

Demás esta recordar los artículos 72 y 332 de la Constitución, donde el primero dispone la no exclusión derechos inherentes a la personalidad que no son enumerados en esta y el segundo deja muy en claro que se salvaguardan los derechos fundamentales. Porque digo excesivo poder punitivo, porque el Estado está ausente en cuanto debe asistir a los más necesitados en atención a necesidades primarias, fuentes de trabajo, acceso a vivienda, asistencia social y médica, etc. Es el momento cuando la sociedad se descompone entre quienes no tienen medios para satisfacer necesidades básicas y optan por la marginalidad convirtiéndose en personas que cometen delitos de todo tipo y aquellos que cuentan con medios suficientes para vivir dignamente. Es el momento del inicio del marginado y comete delitos que están considerados por la norma penal y son detenidos, juzgados y procesados con prisión. En esta situación no operó el Derecho Penal como un Control Social y de aplicación de última ratio y luego de encarcelados adquieren adoctrinamiento para cuando salgan aplicar nuevas técnicas y métodos. Porque esto, porque no existe un plan de reeducación de los procesados en las cárceles de Uruguay. Todo comienza por la falta de inclusión social de todos los habitantes por igual a pesar de ser esto declarado por la Constitución de la República, los más vulnerables por contexto socio-económico y moral educativa son quienes caen primero en las redes de la delincuencia expresada en hurtos, rapiñas, violencia sexual, violencia de género y en toda clase de delitos que obtienen bienes materiales rápidamente. Coronando esta faceta con la llegada al tráfico y consumo de drogas, flagelo maléfico que destruye nuestras sociedades sobre todo a los jóvenes El Estado uruguayo ratificó y adhirió a todos los instrumentos sobre DDHH y Protocolos facultativos en vigor, incluido el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y con la aprobación de la Ley 18026 cumpliendo además con las obligaciones emergentes del estatuto de Roma aprobado por la ley 17510 de junio de 2002.

Veamos el marco jurídico en Uruguay sobre el combate a la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas y degradantes, así el Estado aprobó por Ley 15798 de diciembre de 1985, La Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles

inhumanos o degradantes. Con esta Ley Uruguay incorpora a la legislación interna un instrumento internacional para la adopción de medidas legislativas, administrativas, judiciales con la finalidad de impedir actos de tortura en el territorio nacional.

Uruguay reconoció la competencia del Comité contra la tortura para recibir y examinar aquellas comunicaciones en que un Estado parte denuncie a otro Estado parte que no cumple las obligaciones impuestas por esa Convención, este reconocimiento fue elevado al Secretario General de Naciones Unidas el 27 de julio de 1988. En esa comunicación y en concordancia con el artículo 22 de la Convención, Uruguay reconoce la competencia del Comité para recibir y examinar las denuncias enviadas por personas sometidas a su jurisdicción que aleguen ser víctimas de una violación por un Estado parte de lo dispuesto en la Convención. Debo recordar que la Ley 18026 la que relaciona la tipificación del delito de Tortura demuestra una clara cooperación con la Corte Penal Internacional en la lucha contra el Genocidio, los Crímenes de Guerra y de Lesa Humanidad, siendo incorporada a dicha ley el artículo 22 de la Convención. Tiene validez para destacar el marco jurídico en el Estado Uruguayo que dispone la existencia de la protección contra actos de tortura la promulgación de la Ley 17914 por medio de la que Uruguay ratificó el Protocolo Facultativo de la Convención incorporando así en su ordenamiento interno un instrumento que habilita un sistema de visitas a cargo de un órgano internacional independiente a los lugares en que se encuentran personas privadas de libertad y que también dispone la obligación de establecer un mecanismo nacional con el fin de prevenir la tortura. Uruguay también es parte de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, esta fue ratificada por la Ley 16294 incorporando así al orden jurídico interno el principal instrumento interamericano para prevenir y sancionar la tortura.

También dentro de este marco jurídico normativa debemos incluir todos los tratados internacionales que fueron reconocidos y ratificados por el Estado Uruguayo que amparan a los seres humanos privados de libertad para la no aplicación de torturas ni tratos denigrantes de la dignidad humana.

Lamentablemente a muy a nuestro pesar debemos de expresar enfáticamente que, en nuestro país, Uruguay existen practicas delitos de tortura y otros tratos denigrantes contra la dignidad humana. Y esto se instaló a partir de la existencia del periodo del gobierno dictatorial de los años 1973 hasta 1985 donde se practicó un terrorismo de estado contra propios y extraños creando cárceles donde se torturó y mató presos.

Hoy en pleno siglo xxi donde la gran mayoría de los estados procuran avanzar en la consideración y el trato de sus habitantes como seres dignos al amparo de derechos fundamentales siempre buscando el bienestar de los administrados e intentando instalar institutos de corrección para los desviados con un pleno derecho penal de corte de control social y de aplicación de última ratio, acá acontece todo lo contrario, se instaló un progresivo poder punitivo del Estado que no se detiene. Se están creando normas que cada vez restringen más derechos y empoderan a las fuerzas controladoras del orden interno, la policía.

una persona que es llevada a la comisaria, comienza con los plantones y esperas interminables, interrogatorios con sistemas de despreciar al detenido sometiéndolo a presión con amenazas.

Seguimos en las cárceles que es de conocimiento público los aberrantes sucesos denigrantes de la dignidad humana, rapto y encierro de presidiarios por cuenta de otros con privación de libertad sometimiento a todo tipo de vejámenes y con la complicidad de los responsables de los establecimientos: el Ministerio del Interior.

Hecho este denunciado públicamente sucedió en la cárcel de Santiago Vázquez, COMCAR en el año 2021. También es tortura el hacinamiento y la carencia de elementales medios para estar presos dignamente, baños adecuados, dormitorios, comidas, atención médica, etc.

También es tortura la falta de protección del Estado a los privados de libertad quien ejerce un poder punitivo excedido en todos los aspectos sin importarle la dignidad humana con la esperanza de un mañana mejor y libre de la mayor cantidad de delitos que se lograría con la inclusión de todos los habitantes en la vida social y activa para lograr un progreso hacia un futuro mejor con menos cárceles y más fuentes de trabajo.

Las situaciones de suicidios en las cárceles y los homicidios son el resultado de la instalación de los tratos inhumanos y crueles, dígase torturas. La salud mental de los privados de libertad no es atendida y cuando se intenta ya es tarde, tampoco es atendida la salud por las adicciones a sustancias psicoactivas y esto acaba con toda posibilidad de recuperación de los privados de libertad.

1-2) Condiciones de los Centros de Reclusión -1-3) Incumplimiento del Estado con el mandato Constitucional dispuesto por el Artículo 26 de la Constitución.

A continuación, una clara demostración de culminación de tortura, un incendio en la cárcel de Rocha en el año 2010:

Prueba 1:

En la fría madrugada del 08 de julio del 2010, se originó la mayor tragedia en la historia del sistema carcelario de nuestro país. Doce reclusos fallecieron calcinados en su celda, estuvieron varios minutos pidiendo que se abriera la celda, pero no recibieron respuesta. Nueve de ellos fueron encontrados en el baño de la celda, de un metro por un metro. «Abre loco, abre que nos prendemos fuego, por favor abrí, abrí y pasanos para este lado», se escuchaba en un video filmado por reclusos que estaban en una celda de enfrente. El llavero no respondió pero los reclusos lo vieron dudar en el pasillo. Cuando abrieron la celda -que tiene espacio para ocho y había 20 personas recludas- los Bomberos apagaron el fuego que prácticamente había tomado toda la celda. Ocho personas lograron salir, tres murieron en la celda de unos diez metros por cinco y nueve fueron encontrados calcinados abrazados entre sí en el baño de la celda, una pieza de un metro por un metro. «Llavero vamos a morir», había advertido uno de los reclusos cuyo aviso quedó registrado en el video que fuera analizado por la Justicia.

La tragedia: Trabajaron en el lugar dos dotaciones de Bomberos del departamento de Rocha. 12 internos murieron calcinados y ocho resultaron heridos con quemaduras de diferente entidad. Los lesionados fueron derivados a diferentes centros hospitalarios de Rocha, Maldonado y Montevideo.

Según versiones periodísticas de la época, el siniestro se habría producido a raíz de un cortocircuito que produjo uno de los calentadores caseros que utilizaban los presos para calentarse durante el invierno. En la cárcel vivían 121 reclusos (el doble de lo que debería tener), 20 de los cuales se encontraban en el sector en que se originó el incendio. **Las víctimas:** El Ministerio del Interior remitió en aquel momento un listado de reclusos internados y fallecidos en el incendio del Centro de Reclusión de Rocha. Fallecidos: José María PEREIRA, Raúl Alejandro GOMEZ RECALDE, Delio ALEGRE, Matías BARRIOS SOSA, Mario Fernando MARTINEZ MAIDANA, Édison Javier NÚÑEZ CASURIAGA, Ariel Fernando CARDOSO VELÁZQUEZ, Jorge Luis RODA ACOSTA, Antonio Joaquín CARDOZO SILVERA, Julio César DA SILVA PEREIRA, Luis Alfredo BUSTELO LOPEZ, Alejandro Adolfo RODRÍGUEZ CABRAL. Este es el resultado de las torturas que se comienza con el hacinamiento no otorgar condiciones elementales de supervivencia, falta de atención en todos los aspectos y tenemos que denunciar la muerte de 12 compatriotas jóvenes la mayoría de ellos que perfectamente podrían haber sido protegidos y reeducados para reinsertarlos en la sociedad.

Prueba 2: Incendio en el COMCAR

El Comisionado Parlamentario presentó un informe sobre el incendio ocurrido en el Módulo 4 de la Unidad Nº 4 del Instituto Nacional de Rehabilitación el 9 de diciembre pasado en el que hubo cuatro muertos, donde señala la importancia de que el Estado asuma su "responsabilidad jurídica ante carencias estructurales crónicas persistentes en el tiempo".

El informe del Comisionado Parlamentario, Juan Miguel Petit, presentado el viernes 14 de enero al Parlamento, analiza la investigación realizada sobre el incendio ocurrido el 9 de diciembre en el Módulo 4 del COMCAR, para el cual el funcionario y su equipo recogieron testimonios poco después de ocurrido el siniestro. El informe señala que el país tiene carencias en el sistema penitenciario, de larga data, inexplicables para el nivel de desarrollo social del país, por lo que apunta: *"El Estado es responsable de custodiar la vida de las personas privadas de libertad, debiendo demostrar siempre que actuó con la máxima diligencia y volcando los recursos disponibles según su nivel de desarrollo para asegurar mínimos básicos que permitan evitar y prevenir accidentes o hechos dañinos. La falta de personal suficiente y con capacidad de observación, control y vigilancia para actuar en pocos minutos ante emergencias extremas, es una de las materias pendientes en buena parte del sistema penitenciario desde hace mucho tiempo. Un desenlace accidental de una cadena de sucesos, no debe hacernos olvidar el origen y la concatenación de esos hechos, que muchas veces los generan y explicar"*. El documento señala que muy pocas cárceles del país tienen habilitación de Bomberos, punto que —indicó— ha sido un reclamo de esa Oficina desde que iniciara su gestión con el Dr Alvaro Garcé como titular, por lo que se vuelve a reclamar: *"Es un reclamo histórico de esta Oficina,*

comenzado a poco de ella ser creada, que todas las cárceles del país cuenten con habilitación de Bomberos. Ante los hechos aquí señalados, corresponde reiterar que todas las unidades penitenciarias deben tener habilitación de Bomberos para certificar que el Estado ha hecho todo lo necesario para asegurar estándares mínimos que puedan prevenir un desastre. Asimismo, en momentos en que se están diseñando nuevas unidades penitenciarias, es necesario que además de las medidas de prevención del fuego que corresponden, se tome en cuenta, en el diseño de las celdas, la idiosincrasia y las características culturales de la población uruguaya, para evitar el recurso de instalaciones clandestinas o irregulares". La tragedia- Aproximadamente a la hora 05:00 del día jueves 9 de diciembre se inició un incendio en la celda 35 del módulo 4 de COMCAR, en el sector 2º, ala derecha del segundo piso. En el episodio fallecieron inicialmente dos personas, resultando tres con graves quemaduras, de las cuales dos murieron días después y estando la restante todavía internada y en recuperación. El módulo 4 (que como se ha señalado, es parte de la Subunidad 4 C) tiene 400 plazas oficiales disponibles, pero el día del incendio había 653 personas. Se compone de dos sectores, el B que es el espacio de ingreso ubicado al fondo del módulo, y el sector A, que es el espacio de progresividad ubicado al frente. Las dificultades edilicias que atraviesa son comunes a toda la Unidad, celdas húmedas, con escasa ventilación, con mayor ocupación que las plazas previstas, con escasez de insumos diarios como materiales de limpieza, higiene personal y abrigo. También carencias logísticas (comunicaciones, computadoras, videocámaras, vehículo, etc.). Estas condiciones no son las que, en base a estándares mínimos, podrían llamarse "condiciones normales de convivencia", rompiendo lo que las Reglas Mandela llaman "el principio de normalidad". Ese vector apunta que cuanto más parecido a la vida extramuros sea la convivencia mejor será el pronóstico de integración social. Las condiciones del módulo son, en general, malas, habiendo sido identificado en el Informe Anual 2020 como de condiciones de trato cruel, inhumano o degradante. 4.- El Sector A del módulo 4, segundo piso, donde se produjo el incendio, concentra las intervenciones técnicas (estudio y trabajo) del módulo y un mejor acceso a servicios de salud. Las plazas laborales y educativas del módulo en buena medida van para este sector, lo que genera un clima de convivencia bastante bueno en el lugar. El sector, a su vez, tiene dos alas, ala izquierda y ala derecha. El incendio se produjo en el ala derecha, identificada como A 2. Otra demostración de tortura y tratos crueles e inhumanos a los privados de libertad. El detalle del siniestro del COMCAR es tomado textual del informe del Comisionado Parlamentario Dr. Juan M Petit, quien está llevando una lucha de David contra Goliat.

Prueba 3: Secuestro y sometimiento a toda clase de vejámenes a un recluso en el COMCAR

Todo empezó a gestar el 23 de julio de 2021. Fue cuando un recluso de 28 años, que pisaba por primera vez una cárcel, pidió que lo cambiaran del módulo 3 al 11 del centro penitenciario más poblado del país. Decía que tenía miedo y que su vida en el sitio donde estaba podía correr peligro. El cambio le fue concedido, pero esto no pudo evitar que viviera un calvario. "Le hicieron

todo lo que nos imaginamos y lo que no dijo el Ministro del Interior. No se sabe el tiempo que al recluso lo hicieron vivir en un infierno. Estiman que fue entre 40 y 60 días. Pero lo que sí se sabe es que todo comenzó con una **extorsión**. Tres compañeros de celda, que en total había seis incluyendo a la víctima, le pidieron plata. El hombre pudo conseguir por algún familiar unos \$ 2.000, pero eso no alcanzó para evitar que los otros delincuentes lo sometieran a **torturas** y lo tuvieran retenido en la celda durante todo ese tiempo. El pasado jueves 16 de septiembre se descubrió por parte de funcionarios policiales, de acuerdo a información que surgió dentro del módulo, la situación que padecía este joven dentro de la cárcel.

Horror, vergüenza y dolor. Esas fueron algunos de los conceptos que utilizaron las propias autoridades del Ministerio del Interior para definir el sentimiento de las autoridades sobre lo que sucedió en ese módulo 11, uno de los que está en peores condiciones dentro de ese gigante carcelario que tiene más de 4.000 personas reclusas. El estado salud de estas personas cuando fue, si se quiere, rescatada, era similar al de un “náufrago”. Así lo definió el comisionado parlamentario **Juan Miguel Petit** que, junto a autoridades del Comcar, denunciaron los abusos y tortura ante la Fiscalía.

Venimos a hacernos cargo”, expresó ayer el Ministro del Interior durante la conferencia y se refirió a las debilidades que hay dentro del sistema penitenciario. En ese sentido, dio cuenta de la falta de personal que existe en el ex Comcar y explicó por qué no fue detectada antes la situación del preso que estaba en un estado de desnutrición dentro de su celda, cuando fue encontrado el pasado jueves por personal policial de la cárcel.

El secretario de Estado se refirió, también, a “la revisión de rejas”, el mecanismo por el cual un guardia penitenciario controla el estado de las celdas y también realiza el conteo de la cantidad de reclusos que hay dentro de ellas. Aquí estuvo, reconocieron, al menos una de las fallas que no permitió detectar que el recluso era torturado. “Hay responsabilidad del Ministerio del Interior y del INR”, dijo Heber. El ministro, entonces, apuntó a “cambiar el sistema de vigilancia” y explicó que este hoy se realiza dos veces por semana y no se controla el estado de salud de los presos. “Hemos tomado una medida conjuntamente con la revisión se va a hacer una vez por semana, pero a cada uno de los reclusos, los que además serán vistos por un médico de ASSE”. El secretario de Estado señaló también que ha habido momentos en el módulo 11 en los que reclusos “estuvieron seis meses sin poder salir al patio”, en una situación “de reclusión total”.

Creo que con estos tres testimonios son por demás elocuentes y demostrativos de la existencia de tratos crueles e inhumanos en las cárceles del Uruguay.

1-4) Existencia de TORTURAS sin límites a los penados

Como he dicho en Uruguay existe tortura y tratos crueles e inhumanos desde que un detenido ingresa a la comisaria, son destratados como seres humanos ya que se los somete a plantones, esperas injustificadas, amenazas que se les declare lo que los interrogantes quieren, demora injustificada superando plazos legales para dar cuenta a las autoridades judicial hoy fiscal. En las cárceles ya se ha intentado demostrar la injustificada existencia de la crueldad de la tortura que tiene ya larga data de existencia. Y es muy importante destacar la existencia del Comisionado Parlamentario impuesto por la Ley 17684, quien podría ser calificado como un ombudsman especializado en el ámbito penitenciario y en lo relacionado a la privación de libertad. Efectivamente su campo de acción es la situación de las personas privadas de libertad en virtud del proceso judicial y le compete la supervisión de los organismos encargados de la administración de los establecimientos carcelarios y de la reinserción social del recluso liberado. A pesar del denodado trabajo del Comisionado Parlamentario, los malos tratos continúan existiendo y en aparente forma no existe una demostración de intento de cortar con la existencia de las torturas.

A mi entender el Estado está equivocando los caminos y métodos, el derecho penal debe ser un sistema de control social al máximo y con una aplicación de última ratio. No debe seguir instalando la represión y demostración ostentosa de fuerzas policiales con ostensible muestra de armas, vehículos y sistemas informáticos de escuchas y vigilancia electrónicas que violan privacidad. Se debe insistir en la prevención y poner a disposición de la sociedad policías que sepan transmitir mensajes de educación y buenas costumbres en base a un Estado de Derecho. No más cárceles, no represión, no empoderamiento de las fuerzas policiales, erradicar la violencia de la sociedad y para esto se debe empezar por casa o sea el Estado debe ser un celoso vigilante del cumplimiento de las normas que regulan en una sociedad culta y civilizada y para imponer esta premisa se debe transmitir con elemental principio de las normas de convivencia donde todos somos iguales ante la ley y no debe permitirse que una ley sea superior a los principios constitucionales declarados y aceptados desde la misma historia. Uruguay esta omiso desde al año 2010 en responder a los desafíos impuestos por los controles a los delitos de Torturas y actos crueles e inhumanos sobre los privados de libertad.